República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito obrante a ítem 28 del expediente digital, mediante el cual la representante legal de la parte demandante, solicita la terminación el proceso por pago total de la obligación, **SE REQUIERE** al memorialista previo a proceder en ese sentido, para que manifieste si las costas también se encuentran canceladas, ello según lo estipulado en el artículo 461 del C. G del P; como quiera que en el escrito en comento no satisface a la norma enunciada.

Una vez cumplido lo anterior o ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE[1]**,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d379808547a7aab236d8028977c3d67de9e004856a749e7c10152d8c3c843c4a**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.

Documento generado en 08/06/2022 02:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica